



Resolución de Gerencia General N° 00046-2021-OEFA/GEG

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS: La solicitud del 13 de mayo del 2021, subsanada de oficio el 14 de mayo del 2021, presentada por el señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña; el Memorando N° 00364-2021-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00180-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**); cuyo Numeral 8.4.6 establece que la Gerencia General emite el acto administrativo que declara la procedencia o no de la solicitud, la misma que debe ser notificada a el/la solicitante y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Administración para que adopten las acciones internas para la contratación del servicio requerido;

Que, en el marco de las normas antes citadas, el señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña (en adelante, **el señor Machuca**), en su calidad de servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la Investigación Preliminar en su contra por los presuntos delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica, contra la administración pública, abuso de autoridad, usurpación de funciones y omisión, y rehusamiento de actos funcionales, de

conformidad con la Carpeta Fiscal N° 086-2021 seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima;

Que, a través del Memorando N° 00364-2021-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que el señor Machuca ejerció el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos en la Entidad, desde el 11 de marzo de 2019 al 16 de marzo de 2021, en mérito a la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-OEFA/PCD y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00017-2021-OEFA/PCD;

Que, mediante el Informe N° 00180-2021-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la solicitud del señor Machuca para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la Investigación Preliminar en su contra por la presunta comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica, contra la administración pública, abuso de autoridad, usurpación de funciones y omisión; y, rehusamiento de actos funcionales, de conformidad con la Carpeta Fiscal N° 086-2021 seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Lineamiento;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, emitir el acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Machuca;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC *“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”*, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE; el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG *“Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG del 27 de agosto del 2020; y, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña, servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso de Investigación Preliminar por la presunta comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica, contra la administración pública, abuso de autoridad, usurpación de funciones y omisión, y, rehusamiento de actos funcionales, recaída en la Carpeta Fiscal N° 086-2021 seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en el Numeral 8.5 del Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG *“Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor del señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la

presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña, servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08650423"



08650423